



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE ENERO DE 2008

Suplemento **C**
6820

No.- 23194

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2008, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA
AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE
FINANZAS PROCEDA A EJECUTAR EL
PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES
PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO
PREDIAL 2008**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudaciones en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO.- Que el presente acuerdo a la vez que prevé un mecanismo para incentivar la recaudación fiscal para fortalecer las finanzas del Municipio, crea condiciones que

permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar oportunamente su impuesto y con ello genera la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de ser un importante apoyo para las personas que sufrieron afectaciones en su patrimonio a consecuencia de la inundación ocurrida en el municipio en los meses de octubre y noviembre de 2007.

CUARTO.- Que asimismo, el programa que se presenta tiene como propósito principal, beneficiar a personas cuyo nivel de ingresos es relativamente bajo, así como los adultos mayores, toda vez que se aplicará, en el caso de personas físicas, únicamente sobre el predio en el que éstas tengan establecida su vivienda.

QUINTO.- Que como medida para apoyar al sector empresarial y en general a personas jurídico colectivas, se prevé otorgar un incentivo del 10% sobre el monto a pagar, respecto del predio en el que tengan establecido su domicilio fiscal.

SEXTO.- Que el presente programa de incentivos fiscales no soslaya la prórroga que este Honorable Cabildo autorizó para aplicar hasta el treinta y uno de enero del año en curso el similar que venía ejecutándose durante el pasado ejercicio fiscal, sin embargo, tomando en cuenta que se inicia un nuevo ejercicio fiscal; y considerando la conveniencia de establecer la aplicación de beneficios al contribuyente por un periodo mayor, ampliándolo además de los que ya se están aplicando, a personas cumplidas y aplicándolo a otros conceptos como rezagos, actualizaciones y al mismo Impuesto Predial 2008, se aprueba un nuevo programa que estaría vigente del 14 de enero al 30 de abril de 2008.

SÉPTIMO.- Que el programa se ejecutará en las siguientes dos vertientes:

- a. **A personas físicas:** se aplicará únicamente al predio en el que acrediten tener su domicilio, de la siguiente forma: un 30% sobre el monto total a pagar y un 65% aplicable a contribuyentes mayores de 60 años, que estén al día en el pago de su Impuesto Predial y que el importe anual no exceda de la cantidad de \$ 1,500.00.

- b. **A personas jurídico colectivas:** se aplicará un incentivo del 10% sobre el monto total a pagar, únicamente sobre el predio en el que acredite tener su domicilio fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el **Programa de Incentivos Fiscales para la recaudación de impuesto predial 2008**, de la siguiente forma:

- a. **A personas físicas:** se aplicará únicamente al predio en el que acrediten tener su domicilio, de la siguiente forma: un 30% sobre el monto total a pagar y un 65% aplicable a contribuyentes mayores de 60 años, que estén al día en el pago de su Impuesto Predial y que el importe anual no exceda de la cantidad de \$ 1,500.00.
- b. **A personas jurídico-colectivas:** se aplicará un incentivo del 10% sobre el monto total a pagar, únicamente sobre el predio en el que acredite tener su domicilio fiscal.

SEGUNDO.- Para acceder a los beneficios a que se refiere el artículo anterior, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Personas físicas: a) acreditar el domicilio con Credencial para Votar con Fotografía.

Adultos mayores: a) Estar al día en el pago del Impuesto, b) Acreditar el domicilio y ser mayor de 60 años de edad, con Credencial para Votar con Fotografía y c) que el importe anual no exceda de \$1,500.00.

Personas jurídico colectivas: a) acreditar el domicilio fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.

En todos los casos, el incentivo se aplicará sólo a un predio por propietario.

TERCERO.- El programa estará vigente del 14 de enero al 30 de abril de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el acuerdo del Honorable Cabildo, tomado en el desahogo del punto de asuntos generales de la sesión ordinaria número 32 de fecha 30 de diciembre de 2007, relativo a la prórroga del Programa de Amnistía Fiscal, para el cobro del Impuesto Predial.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

QUINTO REGIDOR

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

SEXTO REGIDOR

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

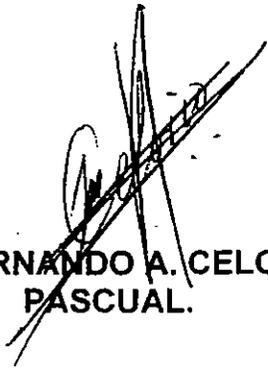


LIC. ALCIDES MÉNA GÓMEZ.

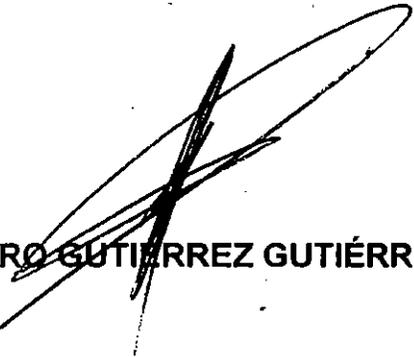
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO
PASCUAL.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.



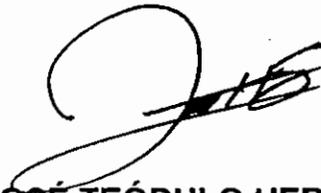
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO

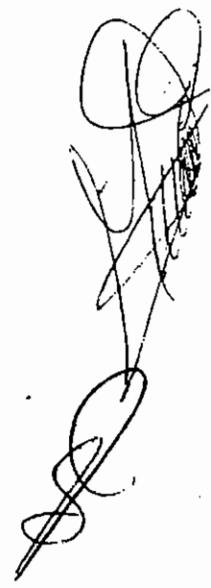
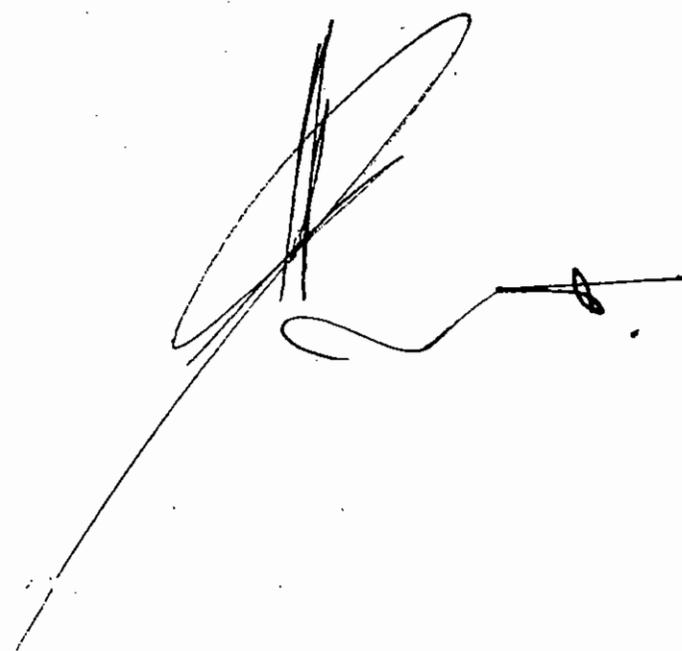
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

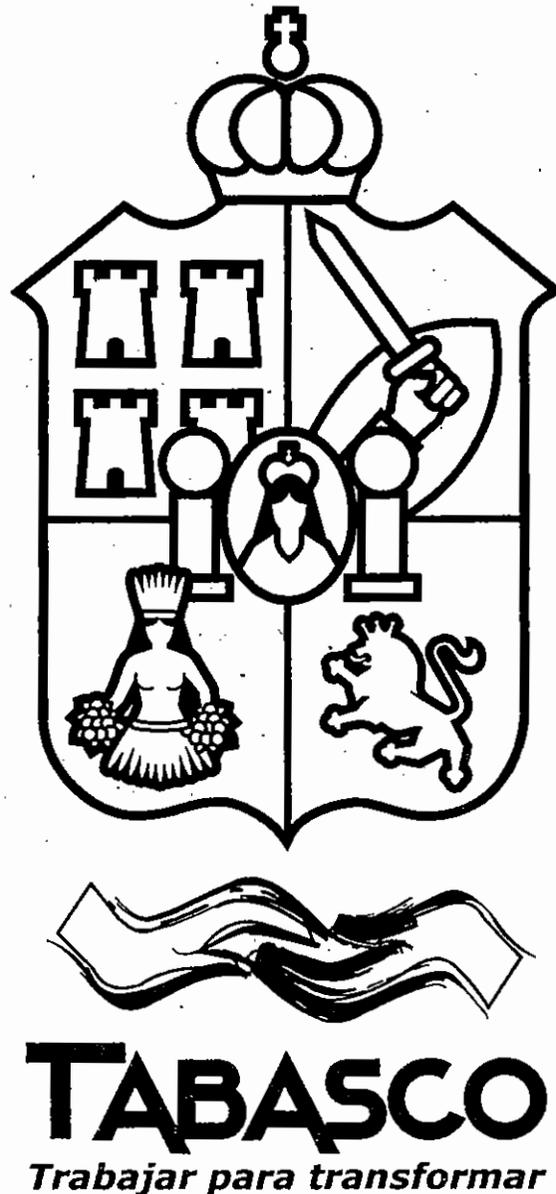


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.